

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDWARD OSUNA ROJAS
DEMANDADOS	SERCOVIG PH S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00074 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, este despacho

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por, **EDWARD OSUNA ROJAS** identificado con la C.C. Nro. 8.437.546 en contra de **SERVICOVING PH S.A.S**, representada legalmente por **FERNANDO ADOLFO LONDOÑO BETANCUR**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: DISPONER la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos, **FERNANDO ADOLFO LONDOÑO BETANCUR**, representante legal de **SERVICOVING PH S.A.S** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el párrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante a la profesional del derecho Dr. **JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ**, identificado con la Tarjeta Profesional de Abogado Nro.68.185 del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: edwardrojas727@gmail.com
Apoderado: notificaciones3304@hotmail.com
Demandadas: sercovingph@outlook.com

Notifíquese,

Harold Andrés David Loaiza
Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6ac3bdd5a07ddab9ae4ea1f621b4e51816640695d33597c5f93c20a8b98bd8

Documento generado en 23/07/2021 07:01:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>